



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2025-00407886- -UNC-ME#FD - Recurso de reconsideración contra RD 2025-274
Agustin Jose Mothe

Sr. Abogado Director:

Nuevamente se debe intervenir en las presentes actuaciones donde el Ab. Esp. Agustín José Mothe, D.N.I. N° 32.124.707, interpone recurso de reconsideración en contra de la RD-2025-274-E-UNC-DEC#FD, mediante la que se designa al Prof. Eric Alejandro OPL (Leg. N° 59.607) en un cargo docente interino de Profesor Ayudante, dedicación simple, en la asignatura "Derecho Procesal Civil y Comercial", a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 o antes si fuera provisto por concursos (orden # 2). El resolutorio mencionado fue ratificado por medio de la RHCD-2025-218-E-UNC-DEC#FD (orden # 6), en tanto que el recurso fue rechazado mediante la RHCD-2025-534-E-UNC-DEC#FD (orden # 32).

Luego, las actuaciones fueron remitidas al H. Consejo Superior para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio. Una vez radicadas en dicha dependencia, previo al tratamiento del recurso, se corrió la vista prevista para que el recurrente procediera a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso. Según constancias del orden # 40, se le corrió traslado a tales efectos, en los términos del artículo 88 del Decreto N° 1759/72 (texto según Decreto N° 695/2024).

Que vencido el plazo otorgado, sin que el Ab. Mothe haya ampliado o mejorado los fundamentos que fueran expuestos en el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, y sin que se haya acreditado nuevo o diferente perjuicio y/o agravio alguno en el presente recurso jerárquico, opino que corresponde desestimar el reclamo efectuado.

En consecuencia, para el caso de compartir el criterio, podrá el H. Consejo Superior rechazar el recurso jerárquico en subsidio en contra de la RHCD-2025-534-E-UNC-DEC#FD, por las razones expuestas en los DDAJ-2025-76867-E-UNC-DGAJ#SG (orden # 24) y DDAJ-2025-76876-E-UNC-DGAJ#SG (orden # 25).

Por último, se señala que la resolución del H. Consejo Superior agota la vía administrativa, conforme lo prevé el art. 15 inc. 20) del Estatuto Universitario, de tal modo que, en la notificación al Ab. Agustín Mothe del acto administrativo que se dicte, deberá consignarse tal circunstancia, además del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales del que dispone para interponer el recurso previsto en el artículo 32 de Ley N° 24.521 (artículo 25 bis de la Ley N° 19.549, texto según Ley N° 27.742).

Así dictamino.